



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 864-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento que contiene el Informe Técnico N° 009-2021-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de octubre de 2021, del Área de Control Patrimonial; el Memorando N° 977-2021-OGA/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1182-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento, que contiene el Informe N° 284-2021-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de diciembre de 2021, del Área de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, establece que: "(...) los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el Artículo 8° literal f) del dispositivo legal mencionado, dispone que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, el Artículo 9° de la referida Ley establece lo siguiente: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, señala que "La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";

Asimismo, el Artículo 2° del cuerpo legal mencionado, dispone que: "Las normas contenidas en la presente Ley (...) son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (...)". En tanto que, su Artículo 13° señala que: "La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2022-OGA/MVES

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento mencionado, establece que en tanto entren en vigencia los Artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplica el Capítulo V del Título II y los Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el cual, de conformidad a su objeto, tiene como finalidad "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades";

Que, el numeral 5.2 de la directiva en mención, dispone que "Para sustentar (...) los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el Informe Técnico (...) el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto";

Que, de conformidad al numeral 6.1.1 de la mencionada Directiva "El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 6.1.2 literal a) de la mencionada directiva, establece que "El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...)".

Asimismo, el numeral 6.3.1.5 de la referida Directiva establece que "Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados";

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18 de noviembre de 2018, se modificó la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, incorporando el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que textualmente establece: "Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento";

Que, el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que "El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control";

Que, el Artículo 25° del dispositivo legal mencionado establece que "El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos"; y, el Artículo 26° regula que "El SIGA interopera con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)";





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2022-OGA/MVES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
CENTRAL TELEFÓNICA 3192333
Anexo 111
www.munives.gob.pe

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-CP-UA-OGA/MVES, denominada "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Activo Fijo y Bienes no Depreciables de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", estableciendo en su numeral 8.2 literal b) que "La Resolución de Alta será solicitada por el Área de Control Patrimonial cuando los bienes han sido entregados por el donante y recepcionados por la municipalidad y debidamente suscrito en el Acta de Entrega y Recepción, (Anexo N° 01) documento que deberá ser suscrito por los jefes o responsables de las siguientes unidades:

- Subgerente de la Unidad de Abastecimiento
- Encargado del Área del Almacén
- Encargado del Área de Control Patrimonial, y
- El representante del donante".

Que, el literal c) de la referida directiva, establece que "El Área de Control Patrimonial, en mérito a los documentos que obran en el expediente, procederá a elaborar el Informe Técnico utilizando el Formato del Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2017/SBN, más la relación de los bienes con todos los datos técnicos requeridos; asimismo, solicitará ante la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento, la expedición de la resolución aprobando el alta de los bienes recibidos en donación, si es conforme remitirá todo lo actuado a la Oficina General de Administración";

Que, mediante Documento N° 18359-2016, la empresa San Bartolome S.A., identificada con R.U.C. N° 20125327509, debidamente representada por su apoderado Carlos Gustavo Rivera Flores, ofreció a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la donación de los siguientes vehículos: 02 minivan FAW Actis V77 Plus- Nuevos, 01 camioneta Ssangyong Rexton – usado; y, 01 camión Cisterna Dongfeng Cap. 2500 gls- nuevo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2016/MVES, de fecha 29 de septiembre de 2016, se aceptó la donación de la empresa San Batolome S.A., que consta de 04 vehículos: 02 minivan FAW Actis V77 Plus- Nuevos, 01 camioneta Ssangyong Rexton – usado; y, 01 camión Cisterna Dongfeng Cap. 2500 gls.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2017/MVES, de fecha 16 de mayo de 2017, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 044-2016/MVES, de fecha 29 de septiembre de 2016, en el extremo que se acepta la donación de la camioneta usada de marca Ssangyong Rexton, precisando que dicho vehículo tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD	ESTADO	PRECIO UNITARIO
Camioneta Ssangyong Rexton	F6T-178	01	USADO	20,500.00

Que, mediante Informe N° 864-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento traslada el Informe Técnico N° 009-2021-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de octubre de 2021, por el cual el Área de Control Patrimonial recomienda la regularización del alta por la causal de donación de 04 vehículos:

Item	Denominación	Placa N°	N° VIN	Factura N°	Valor dólares	Tipo de Cambic	Valor Soles
01	Automóvil, marca FAE, modelo ACTIS V77 PLUS (Minivan)	EGX 771	LFBOD1359G6P02106	F001-221	6,500.56	3.297	21,640.06
02	Automóvil, marca FAW, modelo ACTIS V77 PLUS (Minivan)	EGX 747	LFBOD1350G5P02107	F001-220	6,563.56	3.297	21,640.06
03	Camioneta SSANGYONG	EGY 603	KPTGOB1FESP333274	F001-223	20,500.00	3.3.297	67,588.50
04	Camión Cisterna DONFENG	EGX 775	LGDXTWAITXFX114299	F001-224			112,142.12
TOTAL							223,010.74

Que, mediante Memorando N° 977-2021-OGA/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración observó el Informe Técnico 009-2021-CP-UA-OGA/MVES, señalando que el procedimiento de alta de los 4 vehículos mencionados debe enmarcarse en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-CP-UA-OGA/MVES, debiendo precisar que el "Acta de Entrega y Recepción" que exige la mencionada directiva fue emitida de conformidad a las exigencias allí establecidas, para de esta manera proceder con la emisión de la resolución administrativa respectiva. Asimismo, solicitó que

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2022-OGA/MVES

proceda a revisar los requisitos que señala se han cumplido, conforme puede advertirse del literal g) del apartado VI Análisis y Evaluación del Informe Técnico, a efectos de que corrobore la información que afirma; y, de ser el caso exponga lo pertinente;

Que, mediante Informe N° 1182-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 284-2021-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 30 de diciembre de 2021, por el cual el Área de Control Patrimonial refirió que la donación se realizó en el 2016 y que el "Acta de Entrega y Recepción" no se ajusta al formato aprobado en la Directiva N° 001-2020-CP-UA-OGA/MVES, por cuanto para ese entonces estaba vigente la Directiva N° 002-2014-CP-ULSGyCP-OGA/MVES, aprobada con Resolución N° 222-2014-OGA/MVES, denominada "Lineamientos para la aceptación de donaciones de bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres", siendo que dicha directiva no tenía establecido un formato de Acta de Recepción, por ello es que el acta de donación a folios 12, 13, 14, 23, 25 y 27, no se ajusta al formato aprobado;

Que, en vista que la empresa San Bartolome S.A. ofreció a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la donación de los siguientes vehículos: 02 minivan FAW Actis V77 Plus- Nuevos, 01 camioneta Ssangyong Rexton – usado; y, 01 camión Cisterna Dongfeng Cap. 2500 gls- nuevo, los que fueron aceptados en donación mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2016/MVES, de fecha 29 de septiembre de 2016, modificadó mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2017/MVES, de fecha 16 de mayo de 2017; y, obran las Actas de Donación de los respectivos vehículos a fojas 11 – 14 del presente, por el cual se dio conformidad de la entrega de los bienes muebles en mención, corresponde amparar lo solicitado;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, el Artículo 31° literal 31.24 de la Ordenanza N° 441/MVES, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con gestión de resultados, aprobado por la Ordenanza N° 369/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EL ALTA POR LA CAUSAL DE "DONACION" DE CUATRO (04) VEHÍCULOS, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, donados por la empresa SAN BARTOLOME S.A., con R.U.C. N° 20125327509, por un valor total de S/. 223,010.74 (Doscientos Veintitrés Mil Diez con 74/10 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad efectuar el alta de los bienes recibidos en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial proceda al registro de los cuatro (04) vehículos donados en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA); y, comunique la presente Resolución, así como el Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2022-

OGA/MVES

ANEXO 01

N° ORD.	DENOMINACIÓN	COD. PAT.	DETALLE TÉCNICO (1)						ESTADO CONSERVACION	CUENTA	VALOR ADQ. SI	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	CAUSAL ALTA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	VALOR NETO TASACION SI.	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA RODAJE												
1	AUTOMÓVIL	67 82 0500 0001	FAW	V77	Blanco	LFBOD1359G6P02106	EGX-771	Regular	15030101	21,640.06				Donación			Subgerencia de Recaudación	5 años	
2	AUTOMÓVIL	67 82 0500 0002	FAW	V77	Blanco	LFBOD1350G6P02107	EGX-747	Regular	15030101	21,640.06				Donación			Subgerencia de Programas Sociales	5 años	
4	CAMIONETA	67 82 5000 0091	SSANGYONG	REXTON	Blanco	KPTGOB1FESP333274	EGY-603	Malo	15030101	67,588.50				Donación			Alcaldía	5 años	
6	CAMIÓN CISTERNA	67 82 1400 0014	DONGFENG	DF1516B	Blanco	LGDXWATYFX114299	EGX-775	Malo	15030101	112,142.12				Donación			Subgerencia de Limpieza Pública	5 años	



